

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan representante alterna del
Ministerio ante el Consejo Nacional de
Protección del Consumidor****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 032-2022-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0284-2022-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, conforme al artículo antes citado, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman el citado Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI “Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, y modificatorias, dispone, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la entidad respectiva y, en caso que las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembros titulares o alternos, corresponderá a estos proponerlos ante dicha entidad a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 055-2021-PCM se designó a la señora Ana Rocío Castillo Romero, como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante el documento del visto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone la designación de su nueva representante alterna ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor; por lo que resulta pertinente expedir la resolución ministerial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora ANA ROCIO CASTILLO ROMERO, como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora PATRICIA ANGELICA AYMAR OLIVERA, como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALER PINTO

Presidente del Consejo de Ministros

2037217-1

**Designan Asesor II del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2022-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JHON RICHARD ZEVALLOS PAREDES, en el cargo de Asesor II del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALER PINTO

Presidente del Consejo de Ministros

2037217-2

**Conforman la representación empleadora
para la negociación colectiva en el nivel
centralizado para el periodo 2022****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 034-2022-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2022

VISTOS:

Los Oficios N° 12-2021-CGTP-CITE-CTE-UNASSE y N° 24-2021-CGTP-CITE-CTE-UNASSE, presentados de

manera conjunta por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE; la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ; y, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal – UNASSE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva centralizada en el sector público, por la parte sindical, a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y, por la parte empleadora, al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 8 de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa a veintinueve (21) representantes, y por la parte empleadora, la Presidencia del Consejo de Ministros designa a veintinueve (21) representantes;

Que, al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintinueve (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de los citados Lineamientos, entre las personas designadas para integrar la representación empleadora se encuentran no menos de cuatro (4) representantes pertenecientes a cada una de las siguientes entidades: la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales preside la representación empleadora; y, el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el numeral 11.3 del mismo artículo precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros completa la representación empleadora con la designación de representantes de otros sectores, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y/o gobiernos locales; considerando el contenido del proyecto de Convenio Colectivo que se presente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE; la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ; y, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal – UNASSE, presentan de manera conjunta ante la Presidencia del Consejo de Ministros una propuesta de convenio colectivo para el periodo 2022, y designan a sus veintinueve (21) representantes para llevar a cabo la negociación colectiva en el nivel centralizado;

Que, en tal sentido, corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros designe a los veintinueve (21) representantes de la representación empleadora, a efectos de continuar con el procedimiento de negociación colectiva en el nivel centralizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley

de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2022; de la siguiente manera:

Representantes titulares:

1. El/la Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros; quien preside la representación empleadora.

2. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI, Consultor de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. ZELMAR SUELDO LARRAURI, Consultor del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5. JOSE DEMETRIO REATEGUI BARDALES representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6. GLADYS GAGO JIMENEZ representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7. JEANETTE PATRICIA RUBIO MENDOZA, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

8. El/la Viceministro/a de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

9. El/la Director/a General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

10. El/la Director/a General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

11. PEGGY MILAGROS ALCON OCAÑA, Consultora de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

12. DAVID FERNANDO CUADROS LUQUE, Consultor de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

13. El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

14. JORGE REATEGUI REATEGUI, representante de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

15. MIRTHA ROSA ALLENDE ZUÑIGA, Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

16. El/la Director/a de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

17. ROSA PETRONILA VARILLAS ORDOÑEZ, Ejecutiva Adjunta I del Ministerio de Salud.

18. El/la Secretario/a General del Ministerio del Interior.

19. El/la Jefe/a de la Oficina de Diálogo del Ministerio de Educación.

20. Dos representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Representantes alternos:

1. SANDRA KATHERYNE HUAMANI BURGOS, representante de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

2. El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3. JENIFER WENDY APESTEGUI HERMENEGILDO, Asesora II del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

4. MONICA ALARCON ANTEZANA, Jefa de Equipo del Ministerio de Salud.

5. El/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

6. El/la Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales designa a sus representantes, titular y alterno, mediante documento dirigido al Presidente de la representación empleadora.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALER PINTO
Presidente del Consejo de Ministros

2037235-1

CULTURA

Rectifican errores materiales incurridos en las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 0020-2021-PEB-DE/MC y N° 0021-2021-PEB-DE/MC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 0005-2022-DE-PEB/MC

Lima, 7 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0020-2021-PEB-DE/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2021, se designa a la señora Mariela Ninna Noriega Alegría, en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a partir del 03 de noviembre de 2021, bajo el régimen laboral especial del contrato administrativo de servicios – CAS;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0021-2021-PEB-DE/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de noviembre de 2021, se designa al señor Hernán Oswaldo Maldonado Palomino en el cargo de Director de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, bajo el régimen laboral especial del contrato administrativo de servicios – CAS;

Que, por error material, en el artículo 1 de las precitadas Resoluciones Directorales Ejecutivas, se consignó la denominación de Director(a) para los cargos materia de designación, siendo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000279-2020-DM/MC, corresponde la denominación de Jefe(a) de Unidad, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio del caso que los enmiende;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el artículo 8, y el literal m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR por error material el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0020-2021-PEB-DE/MC, el cual debe decir lo siguiente:

"Artículo 1.- Designar a la señora Mariela Ninna Noriega Alegría, en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a partir del 03 de noviembre de 2021, bajo el régimen laboral especial del contrato administrativo de servicios – CAS."

Artículo 2.- RECTIFICAR por error material el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0021-2021-PEB-DE/MC, el cual debe decir lo siguiente:

"Artículo 1.- Designar al señor Hernán Oswaldo Maldonado Palomino en el cargo de Jefe de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, bajo el régimen laboral especial del contrato administrativo de servicios – CAS."

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDEBRANDO CIRO CASTRO POZO CHÁVEZ
Director Ejecutivo

2037155-1

DEFENSA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno

DECRETO SUPREMO N° 002-2022-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo;

Que, asimismo, el artículo 164 de la Constitución Política del Perú señala que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones es determinada por ley, así como la determinación de los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, indica que dicho sistema es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.

Que, mediante Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, se dispone el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo es la instancia competente para formular la reglamentación correspondiente, quedando